

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE ZAMORA DE MENOS DE 5.000 HABITANTES, PARA LA FORMACIÓN DE INVENTARIOS DE BIENES, DENTRO DEL PLAN PROVINCIAL DE FORMACIÓN DE INVENTARIOS PARA 2025.

PRIMERA. - OBJETO Y FINALIDAD.

Esta subvención está integrada en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zamora, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, N.º 19, en fecha 17 de febrero de 2025. Con ella se pretende cumplir con el objetivo de asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios que integran la provincia y especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión, así como, la cooperación en el fomento y del desarrollo económico y social en el territorio provincial.

El objeto de la convocatoria es regular la concesión y abono de ayudas destinadas a subvencionar los gastos de elaboración del inventario municipal de bienes y derechos.

La convocatoria se ajustará a los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, garantizando la transparencia en las actuaciones administrativas.

SEGUNDA. - ÓRGANO COMPETENTE.

Será órgano competente para la aprobación y resolución de esta convocatoria la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Zamora, por delegación del Presidente por Decreto 2023-4230 de 28 de junio de 2023, modificado por Decreto 2024-1822 de 11 de abril de 2024.

Corresponde a la Diputada Delegada de Asistencia técnica municipios Arquitectura y Urbanismo, realizar las actividades de instrucción y formulación de la propuesta de resolución, todo ello de conformidad a lo establecido en la base decimoprimer.

TERCERA. - REQUISITOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Podrán solicitar estas ayudas los ayuntamientos de municipios o entidades locales menores de la provincia de Zamora con población inferior o igual a 5.000 habitantes, cuyo inventario tenga una antigüedad superior a 15 años.

No podrán ser beneficiarios aquellos municipios que lo hayan sido por esta misma línea de subvención de la Diputación Provincial de Zamora en los 5 ejercicios anteriores para la misma subvención.



No obstante, aquellas Entidades Locales que habiendo sido seleccionadas en las convocatorias de las anualidades 2022 y 2023, podrán solicitar de nuevo estas ayudas para la anualidad 2025, siempre y cuando se cumpla el requisito establecido.

No podrán obtener la condición de beneficiarios aquellas entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones y el correlativo artículo 7.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación de Zamora.

Los ayuntamientos y entidades locales menores beneficiarios de la subvención serán los encargados de la tramitación, adjudicación y ejecución de los trabajos objeto de subvención.

Los beneficiarios estarán sometidos en todo caso a las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

CUARTA. -CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN, FINANCIACIÓN Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

La concesión de estas ayudas se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 13 9220 46201 del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Zamora para el año 2025.

El importe consignado asciende a 95.000,00 euros.

La suma de las ayudas que se concedan en la resolución de la presente Convocatoria no podrá exceder de la cantidad consignada en la aplicación presupuestaria señalada.

La Diputación Provincial de **Zamora financiará el 90% del coste de la inversión, hasta un importe máximo de 4.500 euros (IVA incluido) por actuación**, debiendo aportar la Entidad Local beneficiaria el 10% restante, así como el exceso que pudiera resultar de dicho coste.

En aquellos casos en los que el gasto ejecutado por la Entidad Local beneficiaria no llegue a la cantidad concedida por la Diputación se financiará exclusivamente la cuantía efectivamente justificada de acuerdo con lo previsto en las presentes bases.

QUINTA. - SOLICITUDES.

Las solicitudes (conforme Anexo I) se formalizarán mediante instancia dirigida al Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Zamora y se presentarán en el Registro Telemático de esta Diputación, conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado para ello, en el catálogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Zamora: <http://diputaciondezamora.sedelectronica.es>.



La solicitud se realizará utilizando el certificado electrónico de representante de la persona jurídica, que en este caso es el Ayuntamiento.

Si la solicitud fuera presentada de manera presencial, se requerirá al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A la instancia deberá unirse:

1.- Certificado emitido por los Organismos correspondientes de estar al corriente la Entidad Local de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. A estos efectos, la participación en el procedimiento conllevará la autorización del participante para que la Diputación Provincial de Zamora solicite directamente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y/o a la Tesorería General de Seguridad Social aquellos datos personales de los que es titular y que se precisan para el correspondiente procedimiento.

No obstante, el participante podrá denegar expresamente el consentimiento mediante escrito presentado con el correspondiente documento de participación, debiendo aportar, entonces, la documentación relativa a la información tributaria o de la Seguridad Social

2.- Declaración de otras ayudas solicitadas u obtenidas para el mismo fin (Anexo II).

3.- Certificación del acuerdo o resolución de solicitud de la inclusión de la Entidad Local correspondiente en el Plan Provincial de Formación de Inventarios de Bienes.

4.- Certificado acreditativo de los recursos ordinarios del Presupuesto vigente de la Entidad Local correspondiente.

5.- Certificado de que el inventario vigente de la entidad local tiene una antigüedad superior a 15 años.

6.- Compromiso por la entidad local beneficiaria, de aportar la cuantía que exceda del importe financiado por la Diputación.

En el caso de que alguno de los documentos anteriores ya estuvieran en poder de esta Administración, el interesado podrá acogerse a lo establecido en la letra d) del apartado 1 del artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron



presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y, en su caso, los que señala el artículo 67 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley.

SÉXTA. - PLAZO DE SOLICITUD.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

SÉPTIMA. - SUBSANACIÓN DE LA SOLICITUD.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común, la Diputación Provincial comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, requiriendo a los interesados, en su caso, para que, en el plazo, improrrogable de 10 días hábiles, se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se tendrá al solicitante, previa notificación, desistido de su petición, con el consiguiente archivo de la misma.

OCTAVA. - ACTUACIONES SUBVENCIONABLES.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos realizados en el marco establecido por el artículo 18 de la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por la Diputación Provincial de Zamora.

La asistencia técnica contratada deberá alcanzar el siguiente fin:

a) La elaboración de los inventarios municipales de los bienes y derechos correspondientes a los epígrafes recogidos en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

La ejecución de los inventarios deberá ser realizada en el periodo comprendido desde el día siguiente a la publicación de la resolución de la concesión de la subvención y el 30 de septiembre de 2026.



NOVENA. - CRITERIOS DE VALORACIÓN.

En primer lugar, se verificará el cumplimiento de los requisitos obligatorios establecidos en la base tercera, para adquirir la condición de beneficiario. Su incumplimiento supondrá la desestimación de la solicitud de ayuda.

Una vez se haya comprobado que las solicitudes cumplen los requisitos establecidos en la presente convocatoria, la Comisión de Valoración procederá a su valoración de acuerdo al siguiente criterio:

A.- Población del municipio de acuerdo a datos oficiales que señale la última actualización del Padrón reseñada en la página oficial del INE a la fecha de la publicación de esta convocatoria:

POBLACIÓN	PUNTUACIÓN
0 y 300 habitantes	20 puntos
301 y 500 habitantes	15 puntos
501 y 1000 habitantes	10 puntos
Más de 1001 hasta 5000 habitantes	5 puntos

En base a los criterios anteriores se seleccionarán las Entidades Locales hasta agotar el crédito disponible, y con el resto de las solicitudes se realizará una lista por orden numerada de Entidades Locales de reserva a las que se extenderá la selección en el caso de producirse renuncia de alguna de las Entidades Locales beneficiarias.

En caso de empate en la puntuación obtenida entre varias Entidades Locales se resolverá teniendo en cuenta la menor población de acuerdo con las últimas cifras del INE publicadas.

DECIMA. - COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS.

Las subvenciones que otorgue esta Diputación serán compatibles con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, salvo que la normativa específica de la subvención establezca alguna disposición en sentido contrario.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

DECIMOPRIMERA. – INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN.

La instrucción del procedimiento corresponde a la Diputada Delegada del Área de Urbanismo y Asistencia a Municipios.

Las actividades de instrucción comprenderán la petición de cuantos informes se estimen necesarios para resolver, así como la evaluación de las solicitudes presentadas, determinando los beneficiarios incluidos en esta convocatoria.

Para la determinación de las Entidades Locales beneficiarias se estará a lo dispuesto en la base novena.

La valoración de las solicitudes se efectuará por una Comisión de Valoración que estará presidida por el Presidente de la Corporación, o Diputado Delegado en quien delegue, y actuarán como vocales el Jefe de Servicio de Asistencia a Municipios y la Asesora Jurídica del mismo Servicio, o los funcionarios del Servicio en quienes éstos deleguen. Actuará como Secretaria de la Comisión, con voz, pero sin voto, uno de los cinco Secretarios Interventores del Servicio de Asistencia a Municipios. Si el Presidente lo estima oportuno, podrán incorporarse a la Comisión, con voz, pero sin voto, otros expertos y asesores en la materia.

Una vez evaluadas las solicitudes, este órgano colegiado emitirá informe concretando el resultado de la evaluación efectuada.

El órgano instructor a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada a los interesados, concediéndose un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención. La propuesta de resolución definitiva, se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de diez días comuniquen su aceptación. Esta propuesta de resolución definitiva no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de la concesión

Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, se elevará a la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial que resolverá el procedimiento. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de tres meses computados desde el día siguiente a la finalización del plazo para



la presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución del procedimiento se notificará individualmente a todos los beneficiarios, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, realizándose la práctica de dicha notificación de conformidad con lo regulado en el artículo 41 de ésta misma Ley; sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia a efectos de notificación para el resto de los solicitantes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 13.2 de la Ordenanza Reguladora de Subvenciones de la Diputación Provincial.

DÉCIMOSEGUNDA. - RECURSOS CONTRA LA RESOLUCIÓN.

Con carácter general las impugnaciones de los actos administrativos derivados de la presente convocatoria se regirán por lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma los siguientes recursos:

a) Recurso de reposición, potestativamente, ante el mismo órgano provincial que dictó el acto impugnado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, en la forma y con los requisitos previstos en Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) Recurso contencioso administrativo, directamente (sin necesidad de interponer previamente el recurso de reposición), ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zamora, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, en la forma y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se hubiera interpuesto recurso de reposición y no se ha recibido resolución expresa de dicho recurso en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente al de su interposición, éste se tendrá por desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zamora, en la forma y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquél en que la Diputación tendría que haber resuelto el recurso de reposición.

c) Cualquier otro que se estime procedente.



DECIMOTERCERA. – PUBLICIDAD.

La publicidad de las subvenciones concedidas se llevará a cabo según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones. A tales efectos, las Diputación Provincial de Zamora remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) las Bases de la Convocatoria.

La BDNS dará traslado al Boletín Oficial de la Provincia de Zamora del extracto de la Convocatoria, para su publicación.

De forma complementaria, se dará publicidad a la presente convocatoria en la página web de la Diputación Provincial de Zamora.

Una vez adoptado el acuerdo de concesión de las ayudas se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web de la Diputación, la relación de Entidades beneficiarias, cuantía y finalidad de las ayudas concedidas.

Además, a efectos de publicidad de la actuación subvencionada, en el Inventario de Bienes de la Entidad Local objeto de elaboración o actualización deberá constar referida la financiación de la Diputación de Zamora en la primera página del mismo.

DECIMOCUARTA. – ACEPTACIÓN Y RENUNCIA.

Si transcurridos diez días hábiles, computados a partir del siguiente al de recepción de la notificación de resolución de la subvención, el beneficiario de la subvención no hubiese presentado renuncia por escrito, se entenderá aceptada dicha subvención, así como las condiciones derivadas de la misma.

Todas aquellas entidades beneficiarias que, por razones justificadas no puedan ejecutar las actuaciones deberán notificarlo por escrito por medios telemáticos, a través de la Sede Electrónica de la Diputación provincial de Zamora, manifestando las causas que ocasionan la renuncia, y en todo caso, antes de que finalice el plazo de justificación.

DECIMOQUINTA. - JUSTIFICACIÓN Y PLAZOS.

El plazo de presentación de la documentación justificativa finalizará el día 31 de octubre de 2026, sin opción a prórroga.

Los beneficiarios de las subvenciones deberán presentar en la Diputación Provincial de Zamora, antes de 31 de octubre de 2026, la siguiente documentación:



- a) Memoria explicativa de las actividades realizadas, con indicación de los objetivos alcanzados.
- b) Adeudo bancario o informe de que el importe de la factura ha sido pagado.
- c) Fotografía de la primera hoja de los trabajos realizados en la que conste la cofinanciación de la Diputación Provincial de Zamora.

DECIMOSEXTA. - PAGO.

El pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario, en los términos previstos en la base anterior.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 23 de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación.

DECIMOSÉPTIMA. – CAUSAS DE REINTERGO.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en los artículos 30 de la Ley General de Subvenciones y 17 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Zamora (BOP n.º 60 de 19 de mayo de 2004), y, en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en los apartados 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones y 2 del artículo 3 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Zamora (BOP n.º 60 de 19 de mayo de 2004).
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las



- actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones ayudas , ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismo internacionales.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Diputación Provincial de Zamora a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
 - g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Diputación Provincial de Zamora, a las entidades colaboradoras y beneficiarias, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ellos se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones , ayudas, ingresos recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales , de la Unión Europea o de organismos internacionales.
 - h) La adopción, en virtud, de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se deriva una necesidad de reintegro.
 - i) En los demás supuestos previstos, en su caso, en la ordenanza específica reguladora dela subvención.

A efectos de lo dispuesto en los artículos anteriores, la graduación del incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones se ajustará a los siguientes criterios:

- a) La existencia de intencionalidad o reiteración.
- b) La naturaleza de los perjuicios causados.
- c) La reincidencia.

En ningún supuesto, el incumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de las subvenciones resultará más beneficioso para el infractor que el incumplimiento de las normas, acuerdos o resoluciones infringidas.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario o, en su caso, entidad colaboradora se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar



vendrá determinada por la aplicación de los criterios enunciados en el apartado 2 de este artículo.

Igualmente, en el supuesto contemplado en el artículo 9 de esta ordenanza procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

DECIMOCTAVA. – INFRACCIONES Y SANCIONES.

Se tipifican como infracciones con su correspondiente gradación, los supuestos previstos en los artículos 56,57 y 58 de la Ley General de Subvenciones.

Del mismo modo, el régimen de sanciones será el establecido en el capítulo II del Título IV de la Ley General de Subvenciones.

DECIMONOVENA. - NORMATIVA APLICABLE.

La presente convocatoria se rige por estas Bases además de por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones (BOE n.º 276, de 18 de noviembre), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación Provincial (BOP n.º 60, de 19 de mayo de 2004) y las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial vigentes en el momento de su aprobación.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



ANEXO I

SOLICITUD SUBVENCIÓN

Datos de identificación de la subvención:		
SECCIÓN GESTORA:		
Finalidad de la subvención:		
IMPORTE SOLICITADO:	Importe presupuesto:	Importe o porcentaje de compromiso aportación:
Convocatoria:	Nº BOP:	Fecha BOP:

Datos de Identificación del beneficiario:			
NOMBRE DEL BENEFICIARIO:		C.I.F	
Dirección:		Municipio/Provincia:	
Datos bancarios para ingreso:			
Código Postal:	Teléfono:	Fax:	E-mail:

Datos de identificación del representante (cuando el solicitante sea una razón social, Entidad u organismo)			
NOMBRE DEL REPRESENTANTE:			
Cargo o representación:			
Dirección:		Municipio/Provincia:	
Dirección a efecto de notificaciones:		Municipio/Provincia:	
Código Postal:	Teléfono:	Fax:	e-mail:

Relación de documentos aportados por el beneficiario (señale con una x la documentación que acompaña a la solicitud):	
☐	Documentos establecidos en los puntos 4 de la base séptima de la convocatoria.
☐	Declaración de otras subvenciones y ayudas solicitadas y/u obtenidas para la misma finalidad que la subvención solicitada conforme Anexo II.
☐	Certificado del Secretario acreditativo del acuerdo adoptado por el órgano competente por el cual se decide solicitar la subvención.
☐	Certificaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de Seguridad Social, acreditativas de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
Observaciones/Otra actividad subvencionable:	

Declaración responsable de cumplir los requisitos para obtener la condición de beneficiario:	
☐	El solicitante, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propia o en representación de la entidad solicitante, hace constar, bajo su responsabilidad, que el que suscribe

Código de Verificación: 7MJBW2GE2YF26DPMZORX
 Verificación: <https://diputaciondezamora.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico-Gestiona. Página 12 de 15



entidad a la que representa cumple con todos los requisitos para ser beneficiario de una subvención, exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el 7.2 de la ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación de Zamora, así como no estar incurso en procedimientos de cobro en vía de apremio de deudas contraídas con esta Diputación Provincial, declarando que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud.

Por todo lo cual, reúno todos los requisitos solicitados en las Bases y SOLICITO la concesión previos los trámites pertinentes, de una ayuda económica, por el importe reseñado, al objeto de poder realizar las actividades/obras indicadas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA



ANEXO II: DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS SOLICITADAS Y/U OBTENIDAS PARA LA MISMA FINALIDAD QUE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA

D. con D.N.I., con domicilio en Localidad
en concepto de comparece en representación de la
entidad con
C.I.F. y domicilio
social localidad
..... provincia C.P.
teléfono fax

DECLARO

☐ SI* HABER SOLICITADO O RECIBIDO OTRAS AYUDAS PARA EL PROYECTO OBJETO DE SOLICITUD

☐ NO HABER SOLICITADO O RECIBIDO OTRAS AYUDAS PARA EL PROYECTO OBJETO DE SOLICITUD

*En caso afirmativo, relacionar a continuación las ayudas obtenidas

Y para que así conste a los efectos oportunos firmo la presente declaración.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA



